



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 088/07

Sucre, 26 de febrero de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 090/07 de 08 de febrero de 2007, la Sra. Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el convenio a suscribirse con el Hospital de Chuqui Chuqui para la dotación de combustible y mantenimiento de la ambulancia, para su consideración y aprobación.

### Que, son parte del convenio de referencia:

- El Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, representada legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su calidad de Alcaldesa Municipal y el Sr. Hipólito Vallejos en su calidad de Sub Alcalde del Distrito -7.
- El Hospital de Chuqui Chuqui, representado legalmente por el Dr. Juan Garnica Pumari, en su calidad de Director.

Que, el Gobierno Municipal, dentro de las finalidades establecidas por la Ley de Municipalidades en su Art. 8º num. II, inc.1) y las competencias asignadas por el Art. 14º num. II inc. b) de la Ley No. 1551 de Participación Popular, debe contribuir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura etc. Debiendo para ese fin dotar el equipamiento, mobiliario, insumos y suministros, cofinanciado programas en el marco de convenios específicos, firmados al efecto.

Que, el Hospital de Chuqui Chuqui, en cumplimiento a sus tareas de servicios a la sociedad, realiza prestaciones en salud a favor de los habitantes del Distrito 7, de la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre, dentro del rango y nivel de servicios que tiene asignados; para cuyo efecto requiere de combustible que le permita tener funcionamiento de manera permanente, la ambulancia destinada a la prestación de los servicios.

Que, el objeto del presente convenio es aunar esfuerzos y voluntades entre las partes, para garantizar que las prestaciones del hospital de Chuqui Chuqui, respondan de manera oportuna y eficiente a las necesidades de la población del D-7.

Que, para el cumplimiento del objeto del Convenio, el Gobierno Municipal, proporcionará combustible para el funcionamiento del vehículo camioneta, con placa de control IZA - 701, marca TOYOTA, modelo 92, que opera de ambulancia y atendiendo múltiples requerimientos del hospital de Chuqui Chuqui, en una cantidad de 300 litros de gasolina mensuales; asimismo, el Gobierno Municipal realizará el mantenimiento bimensual del citado vehículo, a través de su unidad maestranza.

Que, a los fines operativos, el despacho de combustible, será ejecutado en la persona del chofer de la ambulancia, cuya condición deberá ser acreditada con una credencial, otorgado por la dirección del hospital.

Que, para la dotación del indicado combustible, para el funcionamiento de la ambulancia del Hospital Chuqui Chuqui, Sub Alcaldía D - 7, se cuenta con la Certificación Presupuestaria, respectiva, Programa, 34 Proyecto 0000, Actividad 016, Objeto de Gasto 34110, con un Importe de Bs. 13.464.00.

Que, en virtud del citado Convenio, el combustible será destinado exclusivamente al funcionamiento de la ambulancia del hospital, en caso de comprobarse por algún medio el desvío del mismo, por parte del Gobierno Municipal, el representante deberá hacer la devolución inmediata, caso contrario se iniciarán acciones legales pertinentes.

Que, el tiempo de duración del Convenio será desde la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2007.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2

R.M. N° 088/07

Que, es competencia del Gobierno Municipal, el contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas dentro de su jurisdicción, de conformidad con el Art. 8° parágrafo I, numeral 17 de la ley de Municipalidades.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar y rechazar convenios, de acuerdo a lo previsto por el Art. 12° num. 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** el Convenio de Cooperación a suscribirse entre el Gobierno Municipal, y el Hospital de Chuqui Chuqui, para la dotación de combustible y mantenimiento de la ambulancia que presta servicios en salud a favor de los habitantes del D -7.

**Art.4°** La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Ejecutivo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

